



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 03-tres de febrero de 2016-dos mil dieciséis, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **enero** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01.- **EXPEDIENTE No. PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN** y el ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

02.- **EXPEDIENTE No. PES-291/2015**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN**



NACIONAL, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de **AUTOEDICIONES ORIGINALES, S.A. DE C.V.**

03.- **EXPEDIENTE No. RA-001/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

04.- **EXPEDIENTE No. RA-002/2016**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Sobre el expediente identificado con la clave **PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, así como del ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**. Se informa que el día 24-veinticuatro de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/132/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-287/2015 y su acumulado PES-288/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente el día 07-siete de octubre, este organismo jurisdiccional dicta sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTES** las violaciones atribuidas a los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Fernando Elizondo Barragán y el instituto político Movimiento Ciudadano. Más adelante el día 09-nueve de octubre, el **C. Gilberto de Jesús Gómez Reyes**, en su calidad de **Representante Propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, impugna la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dictó sentencia definitiva el día 09-nueve de diciembre de 2015-dos mil quince, en la que revocó la sentencia dictada por este Tribunal el día 07-siete de octubre del 2015-dos mil quince, dictando este organismo jurisdiccional, una nueva sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 21-veintiuno de diciembre del año 2015-dos mil quince, en la que se fija una multa correspondiente a la conducta desplegada por los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, entonces candidato independiente a la gubernatura del estado y Fernando Elizondo Barragán, otrora candidato a gobernador postulado por el partido Movimiento Ciudadano, en un equivalente a 4-cuatro cuotas, ya que fueron 04-cuatro anuncios en los que se apreció, en su momento, propaganda que no cumplió



con los requerimientos efectuados en las medidas de apremio, de lo que resulta un importe de \$280.40-doscientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional, en los términos expuestos en el último punto considerativo del fallo aludido. Más adelante el día 23 de diciembre de 2015-dos mil quince, el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, interpuso **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la sentencia antes referida, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cabe señalar que hasta el presente 03-tres de febrero del año 2016-dos mil dieciséis, la Sala Superior no dictó la sentencia respectiva.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-291/2015**, denunciado por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de **AUTOEDICIONES ORIGINALES, S.A. DE C.V.**, se informa que el día 28-veintiocho de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1159/2015, signado por el **C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-291/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente referido; por otro lado por acuerdo emitido por este Tribunal Electoral el día 31-trienta y uno de octubre, se radica y se ordena turnar el procedimiento en cuestión a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Posteriormente el día 10-diez de noviembre, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario en el que **SOBRESEE el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR 291/2015**, por actualizarse el supuesto en el artículo 366 inciso c) de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Más adelante, el día 13-trece de noviembre, el **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, impugna el acuerdo plenario antes referido, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declarándose incompetente dicha Sala para conocer del citado expediente, razón por la cual lo remite a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que éste resuelva lo conducente, dictando la sentencia respectiva el día 22-veintidós de diciembre del año 2015-dos mil quince, en la que revoca el acuerdo plenario emitido por este Tribunal; para que este organismo jurisdiccional dicte una nueva sentencia; dando cumplimiento este Tribunal Electoral el día 6-seis de enero del presente año mediante Sesión Extraordinaria de Resolución, en la que se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la persona moral denominada "Autoediciones Originales, S.A. de C.V." y se fija una multa a cargo de "Autoediciones Originales, S.A. de C.V.", en \$177,368.64(ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 m.n.). Por otro lado, el día 12-doce de enero del presente año, el **C. RAYMUNDO PÉREZ LANCÓN** en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada **AUTO EDICIONES ORIGINALES, S.A. DE C.V.**, interpuso ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **JUICIO DE REVISIÓN**



CONSTITUCIONAL ELECTORAL en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el día 6-seis de enero; ahora bien, la Sala Regional Monterrey antes mencionada, remite el mismo día 12-doce de enero del año multicitado, dicho **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** a la Sala Superior para su resolución, ya que involucra el tema de la elección de Gobernador para el Estado de Nuevo León; dictando la sentencia correspondiente el 03-tres de febrero del 2016-dos mil dieciséis, en la que confirma la resolución recurrida.

En cuanto al expediente identificado con la clave **RA-001/2016**, se tiene que el día 20-veinte de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de **MORENA**, en contra del "acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos político correspondiente a año 2016..."; emitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Admitiéndolo a trámite este Tribunal electoral mediante proveído de 25-veinticinco de enero del presente año, en el cual señala como fecha de celebración de la audiencia de calificación, admisión y recepción de pruebas y alegatos el día 9-nueve de febrero a las 12:00-doce horas, turnando el citado recurso de apelación a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza mediante proveído dictado por este Tribunal el día 25-veinticinco de enero, no dictando la sentencia respectiva durante el mes de enero del presente año.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **RA-002/2016**, se tiene que el día 21-veintiuno de enero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** denunciado por el C. **FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ**, en su carácter de **Presidente del Comité Directivo Estatal del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos correspondiente al año 2016, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral; el cual fue admitido a trámite por este Tribunal electoral mediante acuerdo de 25-veinticinco de enero del presente año, en el cual señala como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos el día 9-nueve del presente mes a las 12:30-doce horas con treinta minuto, mediante acuerdo de 25-veinticinco de enero se turnó el citado recurso de apelación RA-002/2016 a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, este Tribunal, no dictó sentencia durante el mes de enero del año 2016-dos mil dieciséis.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno, que del día 11-once de enero, el de la voz, asistió al Día del Poder Judicial, organizado por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 12:30-doce horas con treinta minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**



LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS